JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00486-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por **CONDESA SA E.S.P.** contra **YESSICA TATIANA QUINTERO RODRIGUEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue el avaluó catastral del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 176-155787, para el año 2020, toda vez que el aportado data del año 2019.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 35 del 18 de septiembre de 2020**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO